



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0158 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 JUN 2018

VISTO, el Expediente N° 2671-2018-SGRH, de fecha 16 de abril de 2018, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal y pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador Pedro Enrique Prado Prado, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Informe N° 061-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Memorando N° 264-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;





Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador Pedro Enrique Prado Prado, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, revisado el Informe Escalafonario N° 0026-2018-SGRH/RE-PSCLL, el Legajo Personal, Boletas de Pago y Constancias de Haberes y Descuentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor Pedro Enrique Prado Prado, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, quien al 31 de marzo del 2018 cuenta con veinticinco (25) años, nueve (09) meses y veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la Administración Pública al 05 de junio del año 2017, en el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales (artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM), por lo que le corresponde percibir al trabajador Pedro Enrique Prado Prado, la cantidad de Dos mil ciento veinte con 00/100 nuevos soles (S/. 2,120.00), los que están afectos a los descuentos de Ley; asignación señalado en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011.

Que, asimismo es necesario reconocerle al servidor Pedro Enrique Prado Prado, la bonificación personal equivalente al Cinco (05%) con efectividad a partir del 06 de junio del año 1997, Diez (10%) a partir del 06 de junio del año 2002, Quince (15%) a partir del 06 de junio del año 2007, Veinte (20%) a partir del 06 de junio del año 2012 y veinticinco (25%) a partir del 06 de junio del año 2017 de su Remuneración Básica Mensual; trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP);

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000941 y Memorando N° 1192-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0042, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 25 años de servicios a favor del trabajador





Pedro Enrique Prado Prado; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

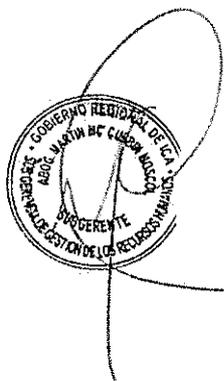
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la Bonificación Personal equivalente al Cinco (05%) con efectividad a partir del 06 de junio del año 1997, Diez (10%) a partir del 06 de junio del año 2002, Quince (15%) a partir del 06 de junio del año 2007, Veinte (20%) a partir del 06 de junio del año 2012 y veinticinco (25%) a partir del 06 de junio del año 2017 de su Remuneración Básica Mensual, a favor del trabajador **Pedro Enrique Prado Prado**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales;

Artículo 2°.- Reconocer, veinticinco (25) años, nueve (09) meses y veinticinco (25) días, de Tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 31 de marzo del 2018, a favor del trabajador **Pedro Enrique Prado Prado**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; tiempo que se le reconoció en base al Informe Escalonario N° 0026-2018-SGRH/RE-PSCLL, y a la documentación consignada en su legajo personal; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 25897 (AFP);

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de **Dos mil ciento diecinueve con 84/100 nuevos soles (S/. 2,119.84)**, por concepto de asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados a la Administración Pública al 05 de junio del año 2017, a favor del trabajador **Pedro Enrique Prado Prado**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, monto equivalente a dos (02) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.04
Reunificada	23.95
Trans. Homol.	251.89
Bonif. Dif.	0.00
DS -276	45.00
DS-051	9.60
DL-25697	53.39
Personal	0.01
Familiar	3.00
Refrigerio	5.01
D.U.N° 037	195.00
Inc-AFP	20.84





D.L. 26504	0.00
DU-090-96	92.37
DL-25981	39.59
DU-073-97	112.02
DU-011-99	129.94
Bonif. Difer.	78.27

$S/. 1,059.92 \times 2 = 2,119.84$

Total pago por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios: Dos mil ciento diecinueve con 84/100 nuevos soles (S/. 2,119.84).

Artículo 4º.- Reconocer el monto de Ciento noventa con 78/100 nuevos soles (S/. 190.78), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $2,119.84 \times 9\% = 190.78$.

Artículo 5º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias de acuerdo a Ley.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE